

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	050013333011- <b>2018-00083</b> -00
Demandante	1. LORENZA MARÍA GARCÍA GARCIA 2. MARIA DE LOS ANGELES MONTOYA GARCIA 2. MARTHA LUCIA GARCIA DE GARCIA 4. JOSE HERMES GARCIA GUZMAN
Demandado	1. NACIÓN – MINISTERIO DE TRANSPORTE 2. AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI
Llamado en garantía	1. PREVISORA S.A.COMPAÑÍA DE SEGUROS
Medio de control	Reparación Directa
Asunto	Reprograma Fecha de Audiencia de Pruebas

1- En audiencia inicial llevada a cabo el día 29 de enero del año 2020, esta Agencia Judicial fijó fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de pruebas de que trata el artículo 181 del CPACA, la cual se llevaría a cabo el día 24 de abril de 2020, a la 1:15 pm.

No obstante lo anterior, en virtud de la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica ordenada por el Gobierno Nacional mediante Decreto N° 417 del 17 de marzo de 2020 y la suspensión de términos judiciales ordenada por parte del Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, la cual se extendió hasta el 30 de junio de 2020<sup>1</sup> con ocasión a la pandemia del Coronavirus – COVID-19, no fue posible realizar la audiencia de pruebas descrita en el acápite anterior.

Luego, en consecuencia, se procede a reprogramar la audiencia de pruebas de que trata el artículo 181 del CPACA, para el día dieciséis (16) de marzo de 2021 a la 1 y 30 pm.

2- De conformidad con las disposiciones jurídicas contenidas en el Decreto 806 de 2020, se informa que la audiencia descrita con antelación se llevará a cabo a través del aplicativo *MICROSOFT TEAMS*, previa invitación dirigida a los correos electrónicos de las partes y de la delegada del Ministerio Público.

3- Las partes podrán solicitar acceso al expediente digitalizado al correo electrónico [adm11med@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:adm11med@cendoj.ramajudicial.gov.co) mismo al que remitirán los documentos y memoriales que pretendan hacer valer, para lo que igualmente deberán acreditar haber enviado a las demás partes del proceso un ejemplar (Art. 78 numeral 14 del CGP).

4- Para minimizar riesgos de **suplantaciones y fraudes** electrónicos se requiere a los apoderados para que todo memorial o comunicación judicial sea emitida desde su correo electrónico registrado en el sistema SIRNA, mismo al que será contactado para efectos de audiencias virtuales.

<sup>1</sup> Ver Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020, por medio del cual, se adoptan medidas para el levantamiento de los términos judiciales y se dictan otras disposiciones por motivos de salubridad pública y fuerza mayor.

**5-** Teniendo en cuenta que la Unidad de Informática del Consejo Superior de la Judicatura el día 24 de noviembre de 2020 comunicó que a la herramienta *one drive* no se le puede dar el uso de repositorio público, en consecuencia se le recomienda a las partes descargar el expediente en su PC o USB y en adelante continuar alimentándolo con los memoriales y documentos suministrados por su contraparte, así como con las providencias descargadas del sistema de gestión judicial siglo XXI.

**Firmado Por:**

**EUGENIA RAMOS MAYORGA  
JUEZ  
JUEZ - JUZGADO 011 ADMINISTRATIVO ORAL DE LA CIUDAD DE  
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**53fd1c94c8a8c9b29257b3b8ce842f796fd2ebd578741fa02ffe01ae77be  
b7e9**

Documento generado en 25/01/2021 11:09:33 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**